

MODALIDAD 4. AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Submodalidad 4.1. Ayudas puente para el desarrollo de proyectos de I+D precompetitivos

1. Objeto.

Potenciar la actividad investigadora de los equipos de la Universidad de Córdoba que hayan presentado solicitudes de proyectos de investigación en convocatorias públicas competitivas de ámbito autonómico, nacional o internacional y que éstos hayan sido bien valorados científicamente pero no hayan sido financiados.

Esta actuación pretende contribuir a que se pueda iniciar la investigación prevista en dichos proyectos y que se incrementen las probabilidades de éxito de las propias solicitudes en las próximas convocatorias.

2. Beneficiarios/as.

Investigadores/as de la UCO que hayan concurrido como investigadores/as principales (en adelante IPs) y con dedicación a tiempo completo a alguna convocatoria pública competitiva (autonómica, nacional o internacional) de proyectos de investigación, los cuales hayan sido bien valorados científicamente pero no financiados.

Se excluirán los/as beneficiarios/as de esta modalidad (modalidad 4: ayudas para el desarrollo de proyectos de investigación) de Programas Propios de fomento de la investigación de la UCO anteriores. Además, quedarán excluidos los proyectos en los que participe algún investigador que haya sido IP de un proyecto de la modalidad 4 “ayudas para el desarrollo de proyectos de investigación” en años anteriores. Ninguna de estas exclusiones afectará en el caso de que a las solicitudes se les aplicara el supuesto del apartado 3.6. de la modalidad 4 del XX Programa Propio o el 3.7 de la sub-modalidad 4.1 del XXI o XXII Programas Propios.

Los/as solicitantes no podrán estar participando en el momento de cierre de la convocatoria en ningún otro proyecto de investigación de convocatoria pública competitiva. Asimismo, quedan excluidos los proyectos en cuyo equipo investigador figure alguna persona que en el momento del cierre de la convocatoria sea IP de otro proyecto de convocatoria pública competitiva.

3. Características de la actividad y cuantía de las ayudas.

Características:

3.1. Los proyectos a los que se destinan las ayudas deberán haberse presentado a alguna convocatoria de proyectos de investigación de ámbito autonómico, nacional o internacional durante los años 2016 o 2017 y haber obtenido una valoración igual o superior a la mitad de la puntuación máxima prevista en dicha convocatoria. Quedan excluidos los proyectos presentados por jóvenes investigadores sin vinculación a la UCO o con vinculación temporal a la institución.

3.2. La Universidad de Córdoba tiene que haber sido la entidad solicitante del proyecto.

3.3. La ayuda tendrá que ser solicitada por el/la IP del proyecto denegado.

3.4. La persona solicitante y los miembros del equipo investigador han de estar dados de alta en el sistema ORCID.

3.5. El equipo investigador deberá estar integrado por las mismas personas que constituían los proyectos no financiados, aunque se permitirá la inclusión de nuevos miembros. Excepciones a este requisito serán estudiadas por la Comisión de Investigación.

Código Seguro de Verificación	VTYDAYWEZEQZARQMFL5DWY6DM	Fecha y Hora	21/03/2018 09:52:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VTYDAYWEZEQZARQMFL5DWY6DM	Página	25/65



3.6. Estas ayudas serán incompatibles con las modalidades A1 y B1 de ayudas que la Universidad de Córdoba convocará para la realización de proyectos de I+D+i en el marco del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020.

Cuantía de las ayudas:

3.7. a) Hasta 12.000 € al año, prorrogable por otra anualidad o b) hasta 15.000 € al año prorrogable por otra anualidad, cuando se trate de un proyecto internacional o nacional equivalente y la persona solicitante figure como coordinador/a del mismo.

En ambos casos, la prórroga por un segundo año estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y a la evaluación favorable del informe de seguimiento correspondiente a la primera anualidad.

Abono de la ayuda:

La ayuda concedida se ingresará en una Unidad de Gasto que se abrirá exclusivamente para tal fin. Asimismo, los gastos tramitados al amparo de esta modalidad están sujetos a control previo y elegibilidad, por lo que se tramitarán a través del Servicio de Gestión de Investigación por los procedimientos y modelos establecidos.

4. Criterios de evaluación y de asignación de ayudas.

4.1. La Comisión de Investigación de la Universidad de Córdoba será la encargada de resolver la presente convocatoria, determinando el carácter internacional o nacional equivalente en función de la relevancia internacional del organismo/institución convocante y/o nivel de competitividad de la convocatoria, y asignando los fondos sobre la base del *total de puntos* (P) adjudicados a cada solicitud, la *cuantía* (C) solicitada en el proyecto denegado y la *dotación* (D) presupuestaria de esta actuación.

4.2. Los puntos (P) adjudicados a cada solicitud se determinarán de acuerdo con los siguientes criterios:

4.2.1. Puntuación del proyecto denegado de acuerdo al informe de evaluación (hasta 70 puntos)

4.2.2. Número de doctores que participan en el proyecto denegado, y que suscriben la solicitud y prestan sus servicios en la UCO con dedicación a tiempo completo (1 punto por doctor, hasta 10 puntos)

4.2.3. Tipo de convocatoria a la que se ha presentado el proyecto denegado:

Internacional:	20 puntos
Nacional:	10 puntos
Autonómica:	5 puntos

4.3. En base a la puntuación obtenida, la Comisión de Investigación seleccionará aquellos proyectos susceptibles de obtener financiación, procurando una distribución equilibrada por macroáreas. En ningún caso se concederá una ayuda por pertenencia a una determinada macroárea si la puntuación (P) obtenida es inferior en más de 10 puntos a la puntuación obtenida por la solicitud de otra macroárea.

4.4. La cantidad asignada (X) se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$X_i = \frac{P_i C_i}{\sum_{i=1}^n (P_i C_i)} xD$$

n=número de solicitudes seleccionadas

Código Seguro de Verificación	VTYDAYWEZEQZARQRMFL5DWY6DM	Fecha y Hora	21/03/2018 09:52:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VTYDAYWEZEQZARQRMFL5DWY6DM	Página	26/65



4.5. No podrán ser beneficiarios/as de los incentivos descritos en el apartado 3.7 los equipos de investigación cuyos componentes pertenezcan al mismo grupo PAIDI. En ese supuesto, el equipo beneficiario será el que obtenga mayor puntuación según los criterios del apartado 4.2.

4.6. La misma persona solicitante no podrá ser beneficiaria simultáneamente, de varias ayudas concedidas por la modalidad 4. En caso de haber realizado más de una solicitud se le asignará la más favorable.

4.7. A igualdad de puntuación según los criterios del apartado 4.2 tendrán preferencia:

- Los proyectos liderados por mujeres.
- Los proyectos que incluyan la perspectiva de género.
- Los proyectos cuyos equipos investigadores tengan una presencia equilibrada de mujeres y hombres.
- Los proyectos encaminados a potenciar la creación de redes entre equipos que investiguen sobre igualdad de género.

5. Gastos elegibles

5.1. Gastos de personal: personal contratado (incluyendo salarios y cuotas de la Seguridad Social). No se financiarán los costes del personal fijo vinculado estatutaria o contractualmente a la entidad beneficiaria. El personal contratado podrá incorporarse al proyecto durante todo o parte del tiempo de duración previsto, preferiblemente en dedicación completa. Los gastos de personal podrán referirse a doctores, titulados superiores y personal técnico. Dicho personal habrá de incorporarse bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la normativa vigente, sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación a la Universidad de Córdoba. No se podrán solicitar ni imputar becas de formación con cargo a la partida de personal. No podrán imputarse gastos de personal referidos a contratos que estén a su vez subvencionados por convocatorias del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i o de programas equivalentes del Plan Nacional de I+D+i 2017-2020. En ningún caso se considerarán como justificados gastos de personal realizados con anterioridad a la fecha aprobada de inicio del plazo de ejecución del proyecto.

5.2. Gastos de adquisición, alquiler, mantenimiento o reparación de equipamiento científico-técnico, incluyendo equipos informáticos y programas de ordenador de carácter científico-técnico. Material bibliográfico. Todo este material deberá estar dado de alta en el inventario (físico y contable) de la entidad. Se recomienda su adquisición en el período inicial del proyecto. No serán elegibles los gastos de adquisición durante los dos últimos meses de duración del proyecto.

5.3. Material fungible, suministros y productos similares. Los gastos generales de material de oficina no tendrán cabida en esta partida ni tampoco el material fungible informático: tóner, cartuchos de tinta y CDs. Se admiten los siguientes gastos, que han de estar directamente relacionados con la ejecución del proyecto: fotocopias, memoria RAM, disco duro externo, teclado, ratón, webcam, ampliación de memoria externa, batería externa, consumibles de laboratorio, productos químicos y otros materiales necesarios para la ejecución del proyecto.

5.4. Costes de utilización y acceso a Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) y grandes instalaciones científicas nacionales e internacionales. Gastos de utilización de servicios centrales y generales de investigación de la Universidad de Córdoba.

5.5. Gastos de viajes y dietas, asistencia a congresos y conferencias, visitas y estancias breves de investigadores (duración máxima de 3 meses). Se podrán justificar, asimismo, gastos de viajes y dietas relacionados con el personal que pueda contratarse siempre que su participación se justifique debidamente en el informe científico-técnico final.

5.6. Los gastos de viaje, alojamiento y manutención que se imputen estarán limitados por los

Código Seguro de Verificación	VTYDAYWEZEQZARQMFL5DWY6DM	Fecha y Hora	21/03/2018 09:52:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VTYDAYWEZEQZARQMFL5DWY6DM	Página	27/65



importes establecidos para el grupo 2 en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En el caso de indemnización por uso de vehículo particular se cumplirá lo previsto en la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre.

Sin perjuicio de los gastos de manutención que puedan corresponder con cargo al concepto de viajes y dietas, no serán elegibles gastos de comidas de trabajo y atenciones de carácter protocolario. Se podrán imputar gastos por compensaciones del personal de investigación (incluido los sujetos experimentales) no vinculado a las entidades beneficiarias cuando participe en la ejecución de las actuaciones objeto de subvención siempre que no contravenga el régimen retributivo de dicho personal.

5.7. Costes de solicitud y otros gastos de mantenimiento de derechos de propiedad industrial e intelectual derivados de la actuación. No serán elegibles los gastos de ampliación o renovación de aquellas patentes no generadas durante el período de ejecución del proyecto.

5.8. Gastos de publicación y difusión de resultados incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto. Gastos de inscripción a congresos y jornadas técnicas. Gastos derivados de la internacionalización de la actividad y otros gastos relacionados con actividades de colaboración con otros grupos nacionales e internacionales, así como gastos derivados de la organización de seminarios y congresos científicos. No se admitirán como gastos las cuotas a sociedades científicas nacionales o internacionales. No serán imputables en esta actuación honorarios por participación en actividades científico-técnicas ni pagos a conferenciantes.

6. Presentación de las solicitudes.

Una vez cumplimentado el impreso de solicitud (impreso M4.1.AI), publicado en la siguiente dirección: <http://www.uco.es/investigacion/portal/planpropioinvestigacion/programapropio>, se presentará, con las firmas correspondientes o el certificado digital, en su caso, en el Registro General (Rectorado), en el Registro Auxiliar (Edificio de Gobierno del Campus de Rabanales) o en el Registro Electrónico de la Universidad de Córdoba, dentro del plazo establecido, acompañado de la siguiente documentación:

- 6.1. Copia de la solicitud del proyecto presentado y que no ha sido financiado.
- 6.2. Comunicación del organismo que deniega la financiación.
- 6.3. Informe emitido por el organismo/agencia evaluadora con la valoración del proyecto.
- 6.4. Compromiso escrito de la persona que solicita la ayuda de pedir a través de la Universidad de Córdoba, en cada una de las anualidades del periodo de ejecución de estas ayudas y como IP a tiempo completo, financiación para la realización de un proyecto de investigación en próximas convocatorias públicas competitivas que se publiquen con posterioridad a la fecha de concesión de la ayuda.

7. Plazo de solicitud.

El plazo para la presentación de las solicitudes estará abierto durante 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del presente Programa Propio en el BOUCO.

8. Obligaciones de los/las beneficiarios/as.

8.1. Respetar las directrices sobre filiación aprobadas por la UCO. (Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 3 de marzo de 2017, por el que se aprueban las Directrices sobre la Normalización de la Filiación Institucional en todo tipo de Publicaciones realizadas por el personal vinculado a la Universidad de Córdoba, BOUCO nº 2017/00154).

Código Seguro de Verificación	VTYDAYWEZEQZARQMFL5DWY6DM	Fecha y Hora	21/03/2018 09:52:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VTYDAYWEZEQZARQMFL5DWY6DM	Página	28/65



8.2. Iniciar y desarrollar durante el periodo de ejecución de la ayuda, las investigaciones del plan de trabajo previsto en el proyecto no financiado.

8.3. Remitir al Vicerrectorado de Investigación un mes antes de la finalización del primer año, un informe de seguimiento anual (impreso M4.1.AII) y un mes antes de la finalización del segundo año, un informe final (impreso M4.1.AIII) que incluya las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos. En el caso de las ayudas concedidas por una sola anualidad sólo se remitirá el informe final. Una evaluación desfavorable del informe científico-técnico y/o económico de la ejecución del proyecto podrá conllevar la devolución completa de la ayuda.

8.4. Solicitar a través de la Universidad de Córdoba, en cada una de las anualidades del periodo de ejecución de estas ayudas y como IP a tiempo completo, financiación para el desarrollo de un proyecto de investigación en convocatorias públicas competitivas de ámbito nacional, internacional o autonómico que se publiquen con posterioridad a la fecha de concesión de la ayuda. El incumplimiento de esta obligación supondrá la devolución completa de la ayuda concedida. En caso de no devolución, la ayuda concedida se detraería de las que pudieran corresponderle en futuras convocatorias del Plan Propio de Investigación de la UCO.

8.5. Presentar un resumen de los principales resultados del proyecto, en las jornadas de divulgación, que pudieran ser diseñadas al efecto.

8.6. Mencionar la cofinanciación del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Córdoba en todas las publicaciones y actividades que realicen, así como la inclusión de los logos correspondientes cuando proceda. En caso contrario, el Vicerrectorado de Investigación podrá pedir que se reintegren o no se entreguen las cantidades concedidas a través de procedimiento establecido.

9. Periodo de ejecución.

El plazo de ejecución de esta actuación será de un año y comenzará a partir del día siguiente a la publicación en el BOUCO de la resolución definitiva de concesión. La ejecución de la ayuda y su justificación deberá adecuarse al presupuesto total concedido. Los remanentes no dispuestos a la finalización de la misma serán anulados de oficio y revertirán nuevamente a la Unidad de Gasto del Vicerrectorado de Investigación.

10. Dotación presupuestaria.

La dotación presupuestaria para las solicitudes presentadas a la modalidad 4 y a la submodalidad 6.1. será de 176.200 €.

Código Seguro de Verificación	VTYDAYWEZEQZARQRMFL5DWY6DM	Fecha y Hora	21/03/2018 09:52:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VTYDAYWEZEQZARQRMFL5DWY6DM	Página	29/65



Submodalidad 4.2. Ayudas para potenciar el establecimiento de SINERGIAS en el desarrollo de proyectos de I+D precompetitivos

1. Objeto.

Potenciar la actividad investigadora de los equipos de la Universidad de Córdoba que hayan presentado solicitudes de proyectos de investigación en convocatorias públicas competitivas autonómicas, nacionales o internacionales y que éstos hayan sido bien valorados científicamente pero no hayan sido financiados y presenten una solicitud conjunta para esta actuación.

Estas ayudas pretenden contribuir al establecimiento de sinergias entre equipos de investigación pertenecientes a la UCO evitando así la atomización de los grupos y promoviendo la creación de equipos más fuertes y competitivos. Estas ayudas permitirán iniciar la investigación prevista en los proyectos denegados y mejorar las propias solicitudes para acudir a las próximas convocatorias internacionales, nacionales y autonómicas.

2. Beneficiarios/as.

Investigadores/as de la UCO que hayan concurrido como IPs con dedicación a tiempo completo a alguna convocatoria pública competitiva (autonómica, nacional o internacional) de proyectos de investigación, los cuales hayan sido bien valorados científicamente pero no financiados y presenten una solicitud conjunta para esta actuación.

Se excluirán los/las beneficiarios/as de la Modalidad 4 del XXII Programa Propio de Fomento de la investigación, salvo que se les aplicara el supuesto del apartado 3.7. de la sub-modalidad 4.1. de dicho Programa Propio.

Quedan excluidos, así mismo, los proyectos presentados por jóvenes investigadores sin vinculación a la UCO o con vinculación temporal a la institución.

3. Características de la actividad y cuantía de las ayudas.

Características:

3.1. Las personas solicitantes deberán haber concurrido como IP a alguna convocatoria de proyectos de ámbito autonómico, nacional o internacional durante los años 2016 o 2017 y haber obtenido una valoración igual o superior a la mitad de la puntuación máxima prevista en la convocatoria.

3.2. En el momento del cierre de la convocatoria, las personas solicitantes no podrán encontrarse participando en ningún otro proyecto de investigación de convocatoria pública competitiva. Adicionalmente, ninguno de los miembros de los equipos investigadores podrá ser IP de otro proyecto de convocatoria pública competitiva.

3.3. La Universidad de Córdoba tiene que haber sido la entidad solicitante del proyecto.

3.4. Las ayudas tendrán que ser solicitadas de forma conjunta por 2 IPs de proyectos diferentes no financiados. También será susceptible de ayuda un único proyecto no financiado que haya sido presentado por dos co-IPs para el establecimiento de sinergias previamente inexistentes, demostrables por la trayectoria investigadora de los solicitantes.

3.5. El equipo investigador deberá estar integrado por las mismas personas que constituían los proyectos no financiados, aunque se permitirá la inclusión de nuevos miembros. Excepciones a este requisito serán estudiadas por la Comisión de Investigación.

3.6. Las ayudas se conceden por un año pudiéndose prorrogar hasta completar un total de tres años. La renovación del segundo año estará condicionada a la evaluación del informe de seguimiento

Código Seguro de Verificación	VTYDAYWEZEQZARQMFL5DWY6DM	Fecha y Hora	21/03/2018 09:52:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VTYDAYWEZEQZARQMFL5DWY6DM	Página	30/65



correspondiente a la primera anualidad. La renovación por un tercer año estará condicionada a la evaluación favorable del informe de seguimiento correspondiente a la segunda anualidad y a la acreditación de que las sinergias se han establecido de forma efectiva. En todo caso, las renovaciones anuales estarán condicionadas a la disponibilidad presupuestaria.

3.7. Las ayudas concedidas podrán tener asociada una plaza de Personal Investigador para realizar una Tesis Doctoral con Mención Internacional. Corresponde a la Comisión de Investigación el establecimiento de los criterios para la posible asignación de dichas plazas.

3.8. La selección del personal mencionado en el apartado anterior se realizará de acuerdo a la convocatoria específica recogida en la submodalidad 6.1. de este Programa Propio.

3.9. Los investigadores o investigadoras principales y los miembros de los equipos solicitantes han de estar dados de alta en el sistema ORCID.

3.10. Estas ayudas serán incompatibles con las modalidades A1 y B1 de ayudas que la Universidad de Córdoba convocará para la realización de proyectos de I+D+i en el marco del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020.

Cuantía de las ayudas:

3.11. Hasta 12.000 € al año por cada uno de los proyectos no financiados que establezcan las sinergias.

3.12. Hasta 15.000 € al año por cada uno de los proyectos no financiados que establezcan las sinergias cuando se trate de un proyecto internacional o nacional equivalente y el/la solicitante figure como coordinador/a del mismo.

3.13. Hasta 20.000 € al año en el caso de concurrir con un único proyecto con dos co-IPs.

Abono de ayuda:

La ayuda concedida se ingresará en una Unidad de Gasto que se abrirá exclusivamente para tal fin. Asimismo, los gastos tramitados al amparo de esta modalidad están sujetos a control previo y elegibilidad, por lo que se tramitarán a través del Servicio de Gestión de Investigación, por los procedimientos y modelos establecidos.

4. Criterios de evaluación y asignación de ayudas.

4.1. La Comisión de Investigación de la Universidad de Córdoba será la encargada de resolver la presente convocatoria, determinando el carácter internacional o nacional equivalente en función de la relevancia internacional del organismo/institución convocante y/o nivel de competitividad de la convocatoria, y asignando los fondos sobre la base del *total de puntos* (P) adjudicados a cada equipo de investigación, la *cuantía* (C) solicitada en el proyecto denegado y la *dotación* (D) presupuestaria de esta actuación.

4.2. Los puntos (P) adjudicados a cada equipo de investigación que participa en la solicitud de sinergias se determinarán de acuerdo con los siguientes criterios:

4.2.1. Puntuación del proyecto denegado de acuerdo con el informe de evaluación (hasta 70 puntos).

4.2.2. Número de doctores que participan en el proyecto denegado y que suscriben la solicitud y prestan sus servicios en la UCO con dedicación a tiempo completo (1 punto por doctor, hasta 10 puntos).

4.2.3. Tipo de convocatoria a la que se ha presentado cada proyecto denegado:

Código Seguro de Verificación	VTYDAYWEZEQZARQMFL5DWY6DM	Fecha y Hora	21/03/2018 09:52:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VTYDAYWEZEQZARQMFL5DWY6DM	Página	31/65



Internacional: 20 puntos
 Nacional: 10 puntos
 Autonómica: 5 puntos

4.3. Una vez conocida la puntuación, la comisión de Investigación seleccionará aquellos proyectos susceptibles de obtener financiación, procurando una distribución equilibrada por macroáreas. En ningún caso se concederá una ayuda por pertenencia a una determinada macroárea si la puntuación (P) obtenida es inferior en más de 10 puntos a la puntuación obtenida por la solicitud de otra macroárea.

4.4. La cantidad asignada (X) se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$X_i = \frac{P_i C_i}{\sum_{i=1}^n (P_i C_i)} x D$$

n=número de solicitudes seleccionadas

4.5. La ayuda total concedida para potenciar el establecimiento de sinergias será la suma de las cantidades asignadas a cada equipo, considerando lo indicado en el apartado 3.

4.6. La misma persona solicitante no podrá ser beneficiaria simultáneamente, de varias ayudas concedidas por la modalidad 4. En caso de haber realizado más de una solicitud se le asignará la más favorable.

4.7. A igualdad de puntuación según los criterios del apartado 4.2 tendrán preferencia:

- Los proyectos liderados por mujeres.
- Los proyectos que incluyan la perspectiva de género.
- Los proyectos cuyos equipos investigadores tengan una presencia equilibrada de mujeres y hombres.
- Los proyectos encaminados a potenciar la creación de redes entre equipos que investiguen sobre igualdad de género.

5. Gastos elegibles.

5.1. Gastos de personal: Personal contratado (incluyendo salarios y cuotas de la Seguridad Social). No se financiarán los costes del personal fijo vinculado estatutaria o contractualmente a la entidad beneficiaria. El personal contratado podrá incorporarse al proyecto durante todo o parte del tiempo de duración previsto, preferiblemente en dedicación completa. Los gastos de personal podrán referirse a doctores, titulados superiores y personal técnico. Dicho personal habrá de incorporarse bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la normativa vigente, sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación a la Universidad de Córdoba. No se podrán solicitar ni imputar becas de formación con cargo a la partida de personal. No podrán imputarse gastos de personal referidos a contratos que estén a su vez subvencionados por convocatorias del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i o de programas equivalentes del Plan Nacional de I+D+i 2017-2020. En ningún caso se considerarán como justificados gastos de personal realizados con anterioridad a la fecha aprobada de inicio del plazo de ejecución del proyecto.

5.2. Gastos de adquisición, alquiler, mantenimiento o reparación de equipamiento científico-técnico, incluyendo equipos informáticos y programas de ordenador de carácter científico-técnico. Material bibliográfico. Todo este material deberá estar dado de alta en el inventario (físico y contable) de la entidad. Se recomienda su adquisición en el período inicial del proyecto. No serán elegibles los gastos de adquisición durante los dos últimos meses de duración del proyecto.

Código Seguro de Verificación	VTYDAYWEZEQZARQMFL5DWY6DM	Fecha y Hora	21/03/2018 09:52:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VTYDAYWEZEQZARQMFL5DWY6DM	Página	32/65



5.3. Material fungible, suministros y productos similares. Los gastos generales de material de oficina no tendrán cabida en esta partida ni tampoco el material fungible informático: tóner, cartuchos de tinta y cd. Se admiten los siguientes gastos, que han de estar directamente relacionados con la ejecución del proyecto: fotocopias, memoria RAM, disco duro externo, teclado, ratón, webcam, ampliación de memoria externa, batería externa, consumibles de laboratorio, productos químicos y otros materiales necesarios para la ejecución del proyecto.

5.4. Costes de utilización y acceso a Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) y grandes instalaciones científicas nacionales e internacionales. Gastos de utilización de servicios centrales y generales de investigación de la Universidad de Córdoba.

5.5. Gastos de viajes y dietas, asistencia a congresos y conferencias, visitas y estancias breves de investigadores (duración máxima de 3 meses). Se podrán justificar, asimismo, gastos de viajes y dietas relacionados con el personal que pueda contratarse siempre que su participación se justifique debidamente en el informe científico-técnico final. Los gastos de viaje, alojamiento y manutención que se imputen estarán limitados por los importes establecidos para el grupo 2 en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En el caso de indemnización por uso de vehículo particular se cumplirá lo previsto en la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre.

Sin perjuicio de los gastos de manutención que puedan corresponder con cargo al concepto de viajes y dietas, no serán elegibles gastos de comidas de trabajo y atenciones de carácter protocolario. Se podrán imputar gastos por compensaciones del personal de investigación (incluido los sujetos experimentales) no vinculado a las entidades beneficiarias cuando participe en la ejecución de las actuaciones objeto de subvención siempre que no contravenga el régimen retributivo de dicho personal.

5.6. Costes de solicitud y otros gastos de mantenimiento de derechos de propiedad industrial e intelectual derivados de la actuación. No serán elegibles los gastos de ampliación o renovación de aquellas patentes no generadas durante el período de ejecución del proyecto.

5.7. Gastos de publicación y difusión de resultados incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto. Gastos de inscripción a congresos y jornadas técnicas. Gastos derivados de la internacionalización de la actividad y otros gastos relacionados con actividades de colaboración con otros grupos nacionales e internacionales, así como gastos derivados de la organización de seminarios y/congresos científicos. No se admitirán como gastos las cuotas a sociedades científicas nacionales o internacionales. No serán imputables en esta actuación honorarios por participación en actividades científico-técnicas ni pagos a conferenciantes.

6. Presentación de las solicitudes.

Una vez cumplimentado el impreso de solicitud (impreso M4.2.AI), publicado en la siguiente dirección: <http://www.uco.es/investigacion/portal/planpropioinvestigacion/programapropio>, se presentará, con las firmas correspondientes o el certificado digital, en su caso, en el Registro General (Rectorado), en el Registro Auxiliar (Edificio de Gobierno del Campus de Rabanales) o en el Registro Electrónico de la Universidad de Córdoba, dentro del plazo establecido, acompañado de la siguiente documentación:

- 6.1. Copia de las solicitudes de los proyectos presentados y que no han sido financiados.
- 6.2. Comunicación del organismo que deniega la financiación.
- 6.3. Informe emitido por el organismo/agencia evaluadora con la valoración de los proyectos.
- 6.4. Compromiso escrito de cada IP de solicitar a través de la Universidad de Córdoba, en cada una de las anualidades del periodo de ejecución de estas ayudas, financiación conjunta para la

Código Seguro de Verificación	VTYDAYWEZEQZARQMFL5DWY6DM	Fecha y Hora	21/03/2018 09:52:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VTYDAYWEZEQZARQMFL5DWY6DM	Página	33/65



realización de un proyecto de investigación fruto de la sinergia conseguida, en nuevas convocatorias públicas competitivas que se publiquen con posterioridad a la fecha de concesión de la ayuda.

7. Plazo de solicitud.

El plazo para la presentación de las solicitudes estará abierto durante 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del presente Programa Propio en el BOUCO.

8. Obligaciones de las personas beneficiarias.

8.1. Respetar las directrices sobre filiación aprobadas por la UCO (Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 3 de marzo de 2017, por el que se aprueban las Directrices sobre la Normalización de la Filiación Institucional en todo tipo de Publicaciones realizadas por el personal vinculado a la Universidad de Córdoba, BOUCO nº 2017/00154).

8.2. Desarrollar el plan de trabajo previsto para el establecimiento de las sinergias.

8.3. Remitir al Vicerrectorado de Investigación un mes antes de la finalización del primer y segundo año, un informe de seguimiento anual (impreso M4.2AII) y un mes antes de la finalización del tercer año, un informe final (impreso M4.2AIII) que incluya las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos. Junto con el informe de seguimiento del segundo año se deberá aportar documentación justificativa de que las sinergias se han establecido de forma efectiva.

8.4. Solicitar a través de la UCO en cada una de las anualidades del periodo de ejecución de estas ayudas, como IP (o co-IP si lo admite la convocatoria) a tiempo completo, financiación para el desarrollo de un proyecto de investigación conjunto en convocatorias públicas competitivas de ámbito nacional, internacional o autonómico que se publiquen con posterioridad a la fecha de concesión de la ayuda. El incumplimiento de esta obligación supondrá la devolución completa de la ayuda concedida. En caso de no devolución, la ayuda concedida se detraería de las que pudieran corresponderle en futuras convocatorias del Plan Propio de Investigación de la UCO.

8.5. Presentar un resumen de los principales resultados del proyecto, en las jornadas de divulgación, que pudieran ser diseñadas al efecto.

8.6. Mencionar la cofinanciación del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Córdoba en todas las publicaciones y actividades que realicen, así como la inclusión de los logos correspondientes cuando proceda. En caso contrario, el Vicerrectorado de Investigación podrá pedir que se reintegren o no se entreguen las cantidades concedidas a través de procedimiento establecido.

9. Periodo de ejecución.

El plazo de ejecución de esta actuación será de un año y comenzará a partir del día siguiente a la publicación en BOUCO de la resolución definitiva de concesión definitiva.

La ejecución de la ayuda y su justificación deberá adecuarse al presupuesto total concedido. Los remanentes no dispuestos a la finalización de la misma serán anulados de oficio y revertirán nuevamente a la Unidad de Gasto del Vicerrectorado de Investigación.

10. Dotación presupuestaria

La dotación presupuestaria para las solicitudes presentadas a la modalidad 4 y a la submodalidad 6.1. será de 176.200 €.

Código Seguro de Verificación	VTYDAYWEZEQZARQMFL5DWY6DM	Fecha y Hora	21/03/2018 09:52:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VTYDAYWEZEQZARQMFL5DWY6DM	Página	34/65

